

PORTADA

VERSIÓN EN CONSULTA POR EL MINISTERIO INICIADA EL
12 DE MARZO DE 2019

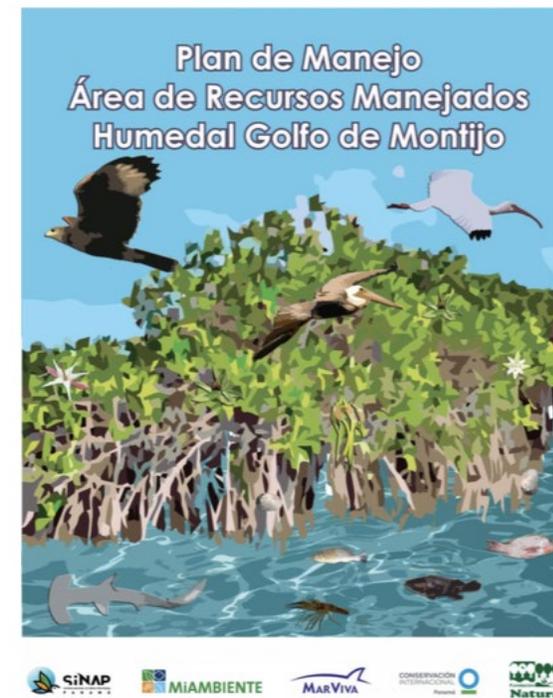
<https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-del-plan-de-manejo-del-area-de-recursos-manejados-humedal-golfo-de-montijo/>

BORRADOR DE PLAN DE MANEJO



ÁREA DE RECURSOS MANEJADOS HUMEDAL GOLFO DE
MONTIJO

VERSIÓN ENTREGADA POR MARVIVA AL MINISTERIO DE
AMBIENTE EL 17 DE AGOSTO DE 2017



Consultoría MV-PTY-CyC 17-2013

Ciudad de Panamá, agosto 2017

VERSIÓN EN CONSULTA POR EL MINISTERIO INICIADA EL
12 DE MARZO DE 2019

<https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-del-plan-de-manejo-del-area-de-recursos-manejados-humedal-golfo-de-montijo/>

ELIMINADO

RIESGOS Y AMENAZAS

Riesgos y Amenazas

Los resultados y análisis aquí presentados demuestran como el Humedal de Importancia Internacional y Área de Recursos Manejados Humedal Golfo de Montijo mantiene dinámicas estacionales cambiantes que tienen relación tanto con procesos costeros como oceánicos, lo que genera que toda la zona sea de alta productividad y biodiversidad. Se ha perdido gran parte de la cobertura del bosque inundable y otros hacia tierra firme, pero la cobertura del manglar se mantiene, con ligeros aumentos en algunos sectores o pérdidas localizadas en sectores con mayor impacto de las actividades agropecuarias.

La existencia de hábitats en buen estado de conservación que de alguna manera mantienen conectividad y las dinámicas que presentan son responsables de la rica diversidad de fauna silvestre observada en el presente. De hecho, para la mayoría de los componentes estudiados en este proyecto se ha incrementado el conocimiento de la riqueza de especies a pesar de notarse una importante reducción en sus abundancias. Por otra parte, y por ser un ecosistema con amplio desarrollo de manglares se valora por su importancia como zona de cría para centenares de especies marinas y como refugio para otro tanto de fauna terrestre y dulce-acuícola, muchas de ellas incluidas en los listados de especies endémicas, raras, amenazadas o protegidas a nivel nacional e internacional. Zona de reproducción del tiburón martillo, de la langosta espinosa y de tortugas marinas, entre muchas más son ejemplo de este rol, sin embargo aún se necesitan estudios específicos para incrementar el conocimiento de la diversidad y productividad de ARMHGM, uno de los humedales de mayor extensión en el país.

Sus aguas y sedimentos parecen estar limpios, aunque se presentan episodios que aportan contaminantes a la zona con efectos aun poco cuantificados pero de relevancia. Las presiones actuales con la expansión de la frontera agrícola y pecuaria, que traen consigo aportes de pesticidas y otras sustancias tóxicas se mantienen como una preocupación constante en los pobladores del área. Hubo así mismo actividades de minería varias décadas atrás, las cuales el sistema aparentemente ha podido asimilar con el paso del tiempo. Al presente, los bosques inundables solo se encuentran en áreas relativamente pequeñas y localizadas, a manera de remanentes, que pueden desaparecer por completo de continuarse con la expansión de las actividades agropecuarias. Con la pérdida de árboles en el ARMHGM se pierde estructura y complejidad del ecosistema y por ende la calidad de los hábitats para la vida silvestre, pasando a un paisaje dominado por especies generalistas bajas y poca estructura que no albergan la misma cantidad de biodiversidad.

Las condiciones oceanográficas y la biodiversidad marina son la clave para el mantenimiento de una alta productividad pesquera, base de los ingresos de la mayoría de los pobladores de la zona, por lo tanto su mantenimiento debe ser prioritario en acciones de planificación y conservación en la zona. Como zona estuarina, la mayoría de los recursos de la pesca se están extrayendo en estado juvenil, incluyendo los tiburones martillo, que utilizan esta zona como una de las pocas zonas para su cría en el país. Hay muy poca reglamentación y control sobre las actividades extractivas en el ambiente marino-costero.

Desde el punto de vista de la pesca, la sobrepesca fue considerada como una de las principales amenazas del ARMHGM. La sobrepesca es causada por un ejercicio descontrolado de la actividad pesquera, e incluye el ingreso constante de embarcaciones a la pesquería, el incremento en la cantidad de artes de pesca y la ausencia de coordinaciones entre MIAMBIENTE, ARAP, MDA. El resultado de este actuar institucional poco coordinado, sin consideraciones de capacidad de carga, llegan a afectar la prestación de los servicios ecosistémicos y su capacidad de recuperación natural, con consecuencias aun poco conocidas o reconocidas.

Poca atención se ha prestado a los efectos de la comercialización de productos llevada por intermediarios quienes estimulan la extracción indiscriminada de los recursos para garantizar ganancias económicas en el corto plazo, sin consideraciones de sostenibilidad.

Las actividades agropecuarias que se desarrollan en cercanías del humedal son fuentes de degradación de suelos y contaminación que afectan los recursos pesqueros. La llegada de agroquímicos, especialmente durante la época de lluvias, causa en ocasiones mortalidad masiva de peces y otra biodiversidad marina. De igual manera, están las aguas servidas de las comunidades colindantes, principalmente Puerto Mutis, Soná y Santiago, que sin tratamiento son vertidas en ríos que desembocan en el humedal.

El potencial para el uso turístico de los recursos de la zona está aún intacto, pues son muy pocas e incipientes las iniciativas de negocio turístico actualmente existentes. La zona es visitada por turistas que por lo general navegan por el área protegida en su camino hacia el Parque Nacional Coiba, sin que se aprecie la belleza y productividad del humedal. Las mayores debilidades se tienen por la falta de infraestructura y servicios turísticos, aunado a la falta de información, promoción y venta del turismo en los mercados nacionales y receptivos, y a la mínima presencia institucional. Al momento de elaborar el presente plan de manejo no se contaba con un plan de uso público que regulará las actividades y que promoviera su desarrollo de manera sostenible. No obstante, el presente estudio desarrolla una propuesta de Plan de Desarrollo y Uso Público (ANEXO 10).

El siguiente listado resume las principales amenazas identificadas y evaluadas por el equipo consultor y alimentado con la realización de múltiples talleres, entrevistas y reuniones.

VERSIÓN ENTREGADA POR MARVIVA AL MINISTERIO DE AMBIENTE EL 17 DE AGOSTO DE 2017

Ecosistemas marinos:

- Alta productividad pesquera y zona de cría, pero con recursos disminuyendo progresivamente por la falta de manejo pesquero que se implemente.
- Aguas y sedimentos limpios, pero episodios contaminantes incluyendo de mareas rojas, poco cuantificados.
- Potencial aumento en la mortalidad de la biodiversidad y efectos negativos en los procesos reproductivos posiblemente relacionado en el uso de agro-químicos.
- Escasez de la información pesquera confiable necesaria para establecer límites de extracción sostenible.
- Episodios de intoxicaciones por manejo de productos de la pesca (especialmente concha negra) sin condiciones higiénicas adecuadas.
- Incremento de los extractores/pescadores, su esfuerzo de pesca aunque se mantiene aún a niveles artesanales.
- Capturas de individuos juveniles por medio de la actividad de pesca artesanal, incluyendo tiburones.
- Reducción de procesos ecosistémicos y capacidad de recuperación a tensiones causados por reducción de la biodiversidad y sobrepesca.

Ecosistemas costeros y terrestres

- Pérdida progresiva de bosque y su fauna terrestre asociada, reduce biodiversidad y servicios ecosistémicos.
- El bosque se encuentra fragmentado y la presión por su desaparición es alta.
- Alta biodiversidad dulce-acuícola, pero poco conocida.
- Presencia de especies raras, endémicas, protegidas cada vez menos abundantes.

Turismo y uso público:

- Alto potencial para uso turístico, pero poco conocido, inaccesible, poco organizado, y débiles servicios.
- Falta de compromiso y desconocimiento del trabajo empresarial formal de los grupos comunitarios.
- No existe una cadena de valor para el desarrollo del turismo.
- Zona de alto tránsito marítimo que puede afectar procesos biológicos.
- No se cuenta con planes específicos para el desarrollo del turismo que se quiere.
- Consumo de licor y tráfico de estupefacientes.

Gobernabilidad

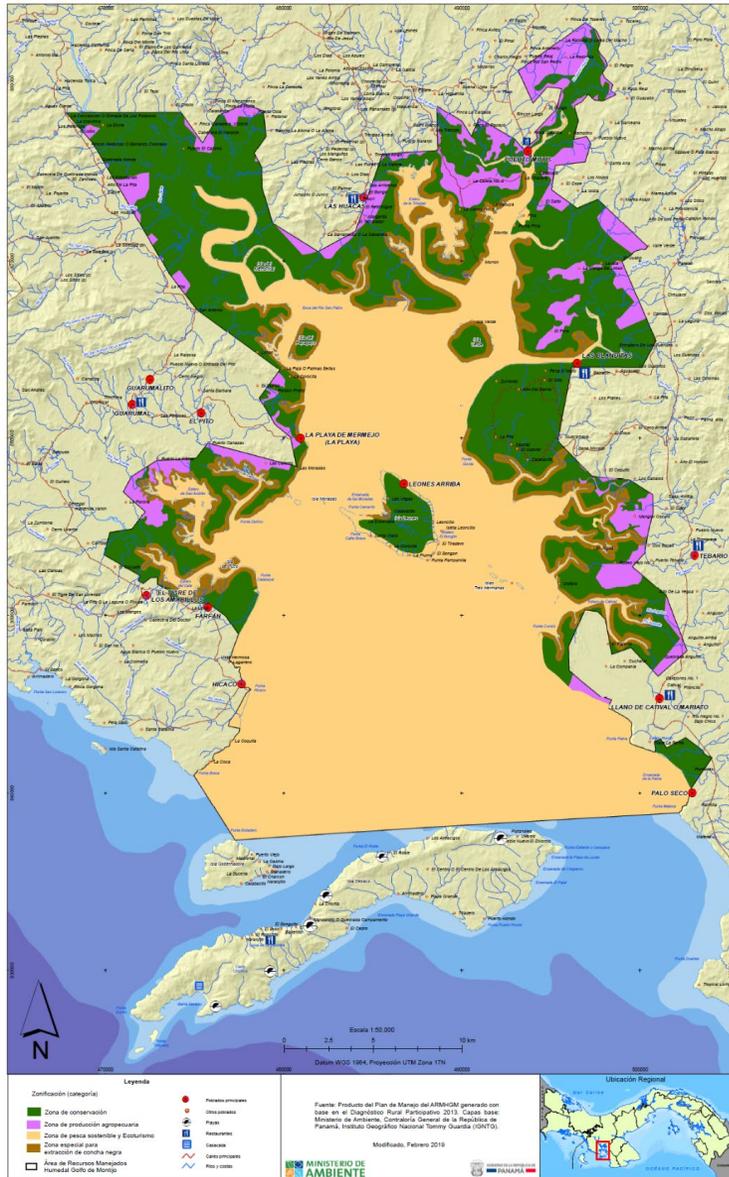
- La ausencia de un plan de manejo ha causado usos no organizados, ni regulados.
- Múltiples programas gubernamentales, pero poco coordinados.
- Existen programas para disminuir la pobreza (subsídios y proyectos), pero se desconocen los impactos positivos y negativos sobre la calidad de vida de población beneficiaria.

ZONIFICACIÓN

VERSIÓN EN CONSULTA POR EL MINISTERIO INICIADA EL
12 DE MARZO DE 2019

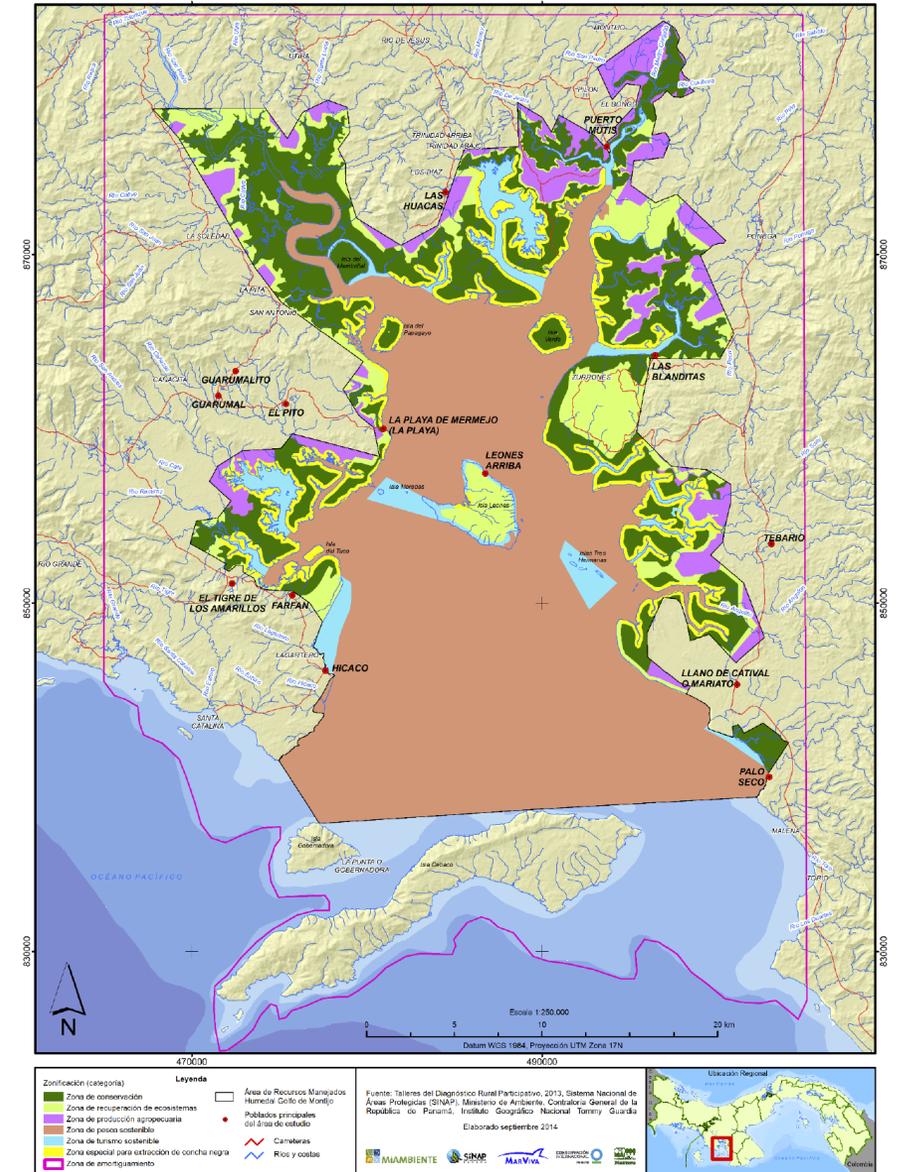
<https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-del-plan-de-manejo-del-area-de-recursos-manejados-humedal-golfo-de-montijo/>

ZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS MANEJADOS HUMEDAL GOLFO DE MONTIJO



VERSIÓN ENTREGADA POR MARVIVA AL MINISTERIO DE
AMBIENTE EL 17 DE AGOSTO DE 2017

Mapa 9. Zonificación para el Área de Recursos Manejados Humedal Golfo de Montijo.
(Fuente: Producto generado por el equipo consultor mediante la metodología MarViva de Ordenamiento Espacial Marino).



**VERSIÓN EN CONSULTA POR EL MINISTERIO INICIADA EL
12 DE MARZO DE 2019**

<https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-del-plan-de-manejo-del-area-de-recursos-manejados-humedal-golfo-de-montijo/>

Zona de Conservación

Son zonas de conservación aquellas destinadas a mantener la integridad de los ecosistemas, el mantenimiento de la biodiversidad, incluyendo especies claves, amenazadas o raras, y los servicios de regulación ambiental sujeto a alteraciones climáticas. Se refieren especialmente a los manglares como un ecosistema vital con alta valoración dada su singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del humedal. Los manglares han mantenido una superficie relativamente estable e incluso han aumentado en los últimos años, y se reconocen como uno de los manglares de mayor desarrollo en Panamá.

Objetivo:

Mantener la integridad de los ecosistemas presentes, así como la biodiversidad y los bienes y servicios ecosistémicos, que regulan el área protegida y el ecoturismo.

Localización:

La zona de conservación, corresponde al 19,50% del ARMHGM (Tabla 13), se refiere al ecosistema de bosque inundable, principalmente manglar y otras especies como el cativo que se ubican en toda el área costera perteneciente a los 5 distritos donde se ubica el área protegida (Mapa 9).

ZONA DE CONSERVACIÓN

**VERSIÓN ENTREGADA POR MARVIVA AL MINISTERIO DE
AMBIENTE EL 17 DE AGOSTO DE 2017**

Zona de Conservación

Son zonas de conservación aquellas destinadas a mantener la integridad de los ecosistemas, el mantenimiento de la biodiversidad, incluyendo especies claves, amenazadas o raras, y los servicios de regulación ambiental sujeto a alteraciones climáticas. Se refieren especialmente a los manglares como un ecosistema vital con alta valoración dada su singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del humedal. Los manglares han mantenido una superficie relativamente estable e incluso han aumentado en los últimos años, y se reconocen como uno de los manglares de mayor desarrollo en Panamá.

Objetivo:

Mantener la integridad de los ecosistemas presentes en su estado más natural, así como la biodiversidad y los bienes y servicios ecosistémicos, que regulan el área protegida, evitando la modificación del uso de suelo.

Localización:

La zona de conservación, corresponde al 19,50% del ARMHGM (Tabla 13), se refiere al ecosistema de bosque inundable, principalmente manglar y otras especies como el cativo que se ubican en toda el área costera perteneciente a los 5 distritos donde se ubica el área protegida (Mapa 9).

Uso Principal:

- Conservación de ecosistemas y procesos ecosistémicos por lo que no se contempla ningún tipo de extracción de recursos.

Usos Compatibles:

- Desarrollo de actividades de educación, investigación y monitoreo, que no involucren extracción de recursos. En caso que se requiera algún tipo de extracción, esta debe estar justificada y aprobada por MIAMBIENTE, a través del permiso correspondiente. Todas las actividades de investigación y monitoreo deben contar con aprobación de MIAMBIENTE.

Usos condicionados:

- Actividades de turismo de bajo impacto ambiental, que cuenten con un plan de manejo ambiental aprobado por MIAMBIENTE. Dependiendo del tipo de actividad turística en particular, los interesados deben contar con los permisos y autorizaciones que otras agencias gubernamentales requieran en cumplimiento de sus funciones y marco jurídico.

Usos Prohibidos:

- Todo tipo de actividad extractiva incompatible con los objetivos de conservación y su potencial amenaza a la integridad del ecosistema, y servicios ecosistémicos.
- Toda actividad que implique tala, quemas, anillamiento o envenenamiento de árboles, y caza de la vida silvestre.

**VERSIÓN EN CONSULTA POR EL MINISTERIO INICIADA EL
12 DE MARZO DE 2019**

<https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-del-plan-de-manejo-del-area-de-recursos-manejados-humedal-golfo-de-montijo/>

Zona de Producción Agropecuaria

Esta zona comprende aquellas áreas predominantemente terrestres al interior de los límites del área protegida, que son destinadas al desarrollo de las actividades agropecuarias, tanto para la producción agrícola o cría de animales domesticados, de subsistencia y comercial en algunos sectores, aportando a la mejora de la calidad de vida de los habitantes al interior del área protegida y a su seguridad alimentaria. Evitando el mal uso y promoviendo el ecoturismo.

Objetivo:

Permitir el desarrollo de actividades agropecuarias, cumpliendo con el marco regulatorio del sector y del área protegida para el desarrollo de esta actividad, evitando los impactos negativos al ambiente asociados a la misma, a través del uso de metodologías de producción más limpia (P+L).

Localización:

Representa el 6,63% del área protegida (Tabla 13 y Mapa 9) y se refiere a aquellas áreas de ambientes predominantemente terrestres al interior del humedal que son destinadas al desarrollo de las actividades agropecuarias, bien sea para la producción agrícola o cría de animales domesticados, tanto de subsistencia y comercial en algunos sectores.

ZONA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

**VERSIÓN ENTREGADA POR MARVIVA AL MINISTERIO DE
AMBIENTE EL 17 DE AGOSTO DE 2017**

Zona de Producción Agropecuaria

Esta zona comprende aquellas áreas predominantemente terrestres al interior de los límites del área protegida, que son destinadas al desarrollo de las actividades agropecuarias, tanto para la producción agrícola o cría de animales domesticados, de subsistencia y comercial en algunos sectores, aportando a la mejora de la calidad de vida de los habitantes al interior del área protegida y a su seguridad alimentaria. No obstante, también pueden ser fuentes de contaminación y provocar cambios en las características ecológicas. En consecuencia, su manejo ambiental debe considerar la totalidad de los factores negativos y positivos involucrados. Para asegurar la sostenibilidad de la producción agropecuaria, los usuarios deberán cumplir con el marco regulatorio de las instituciones que velan por la prevención y amortiguamiento de los impactos ambientales negativos asociados.

Objetivo:

Permitir el desarrollo de actividades agropecuarias, cumpliendo con el marco regulatorio del sector y del área protegida para el desarrollo de esta actividad, evitando los impactos negativos al ambiente asociados a la misma, a través del uso de metodologías de producción más limpia (P+L).

Localización:

Representa el 6,63% del área protegida (Tabla 13 y Mapa 9) y se refiere a aquellas áreas de ambientes predominantemente terrestres al interior del humedal que son destinadas al desarrollo de las actividades agropecuarias, bien sea para la producción agrícola o cría de animales domesticados, tanto de subsistencia y comercial en algunos sectores.

Uso Principal:

- Uso agropecuario de pequeña o mediana escala que cumplen con el marco regulatorio determinado por MIAMBIENTE, MIDA y otras organizaciones responsables del manejo, administración y regulación (del área protegida y del sector).

Usos compatibles:

- Actividades de agro-forestería y silvo-pastoriles que mezclan la producción del agro con el desarrollo del bosque.
- Establecimiento de viveros forestales y de plantaciones forestales únicamente con especies nativas como uso compatible en esta zona. Las plantaciones forestales existentes al momento de aprobarse el Plan de Manejo podrán seguir desarrollando su actividad con las especies plantadas, sin incrementar su extensión con relación a especies no nativas, procurando ir reemplazando las mismas por especies nativas que les sean rentables a su actividad.
- Actividades de investigación y monitoreo que cuenten con aprobación de MIAMBIENTE.

Usos Condicionados:

- Construcción de infraestructura para recreación (agroturismo) que cuente con un EIA y el plan de manejo ambiental aprobado por MIAMBIENTE.
- Se permitirá la construcción de viviendas familiares con la aprobación de la administración del área, previa inspección.

Usos Prohibidos:

- Toda actividad que implique tala, quema, o caza de la vida silvestre. Se exceptúan los casos de tala manejada en las plantaciones forestales existentes antes de la aprobación del Plan de Manejo.
- Anillamiento y envenenamiento de árboles.
- Introducción de cualquier sustancia contaminante bien sea procedente de fuentes terrestres, costeras o marinas.
- El uso de agroquímicos que no cumplen con lo estipulado en los Resueltos MIDA ALP-023-ADM-02 de 2002 y DAL-042-ADM de 2011 u otras reglamentaciones específicas sobre esta materia.
- Fumigaciones aéreas
- No se permitirá la expansión de la frontera agropecuaria.

VERSIÓN EN CONSULTA POR EL MINISTERIO INICIADA EL 12 DE MARZO DE 2019

<https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-del-plan-de-manejo-del-area-de-recursos-manejados-humedal-golfo-de-montijo/>

Zona de Pesca Sostenible y Ecoturismo

Pesca Sostenible

Es la zona destinada a la pesca artesanal y aprovechamiento de otros recursos marino-costero que se encuentran en el área protegida. Las regulaciones específicas que aplican en las zonas de pesca sostenible han sido consensuadas y se presentan en el plan de aprovechamiento pesquero sostenible que hace parte del plan de manejo del ARMHGM.

Considerando que algunos de estos recursos desarrollan parte de su ciclo de vida fuera del humedal, MIAMBIENTE trabajará coordinadamente con ARAP en pro de la sostenibilidad de los mismos y aplicará el principio de precaución, cuando un recurso pesquero carezca de regulación específica, para promover la estabilidad en los niveles de producción, mantener los beneficios sociales y económicos positivos y minimizar los impactos ambientales negativos.

Objetivo:

Permitir el manejo pesquero mediante el ordenamiento y regulación de las prácticas pesqueras en el ARMHGM, para mantener la integridad de los ecosistemas que albergan dichos recursos y así garantizar la permanencia de las especies que sostienen las actividades extractivas en el área protegida.

Localización:

Esta zona se ubica completamente en el espejo de agua del área protegida, incluyendo parte del estero del río San Pablo y el estero de entrada a Puerto Mutis. Corresponde principalmente al 52,05% del ARMHGM.

ZONA DE PESCA SOSTENIBLE

VERSIÓN ENTREGADA POR MARVIVA AL MINISTERIO DE AMBIENTE EL 17 DE AGOSTO DE 2017

Zona de Pesca Sostenible

Es la zona destinada a la pesca artesanal y aprovechamiento de otros recursos marino-costero que se encuentran en el área protegida. Las regulaciones específicas que aplican en las zonas de pesca sostenible han sido consensuadas y se presentan en el plan de aprovechamiento pesquero sostenible que hace parte del plan de manejo del ARMHGM (ANEXO 7).

Considerando que algunos de estos recursos desarrollan parte de su ciclo de vida fuera del humedal, MIAMBIENTE trabajará coordinadamente con ARAP en pro de la sostenibilidad de los mismos y aplicará el principio de precaución, cuando un recurso pesquero carezca de regulación específica, para promover la estabilidad en los niveles de producción, mantener los beneficios sociales y económicos positivos y minimizar los impactos ambientales negativos.

Objetivo:

Permitir el manejo pesquero mediante el ordenamiento y regulación de las prácticas pesqueras en el ARMHGM, para mantener la integridad de los ecosistemas que albergan dichos recursos y así garantizar la permanencia de las especies que sostienen las actividades extractivas en el área protegida.

Localización:

Esta zona se ubica completamente en el espejo de agua del área protegida, incluyendo parte del estero del río San Pablo y el estero de entrada a Puerto Mutis. Corresponde principalmente al 52,05% del ARMHGM (Tabla 13 y Mapa 9).

Uso Principal:

- Aprovechamiento de recursos marinos y costeros realizado por pescadores o extractores a nivel artesanal legalmente reconocidos como tales. Para que la actividad alcance la sostenibilidad los pescadores o extractores cumplirán con las medidas de manejo acordadas en el plan de aprovechamiento pesquero sostenible y otras regulaciones que apliquen para usuarios, establecidos por AMP, ARAP y MINSA entre otras instituciones.

Usos compatibles:

- Extracción multi-específica de peces de escama, camarón, langosta espinosa, concha negra, poliquestos, cangrejos y otros recursos siempre y cuando sean obtenidos con artes permitidos, durante tiempos y en áreas permitidas, según el plan de manejo pesquero.
- Instalación de boyas, señales y otro tipo de demarcación que cuente con la aprobación de MIAMBIENTE y AMP.
- Actividades de investigación y monitoreo que cuenten con aprobación de MIAMBIENTE.

Usos Condicionados:

- Extracción de poliquestos, la cual debe ser establecida bajo normativa de MIAMBIENTE, quien definirá en el futuro, las áreas para las concesiones al interior del área protegida y el calendario de explotación considerando la zonificación del plan de manejo, permitiendo solo operación de extractores que trabajen a nivel artesanal. MIAMBIENTE vigilará el cumplimiento de la normativa que se emita al respecto. Así mismo, desarrollará estudios necesarios para determinar la sostenibilidad de las poblaciones naturales de los poliquestos en explotación y su efecto sobre otros recursos como el camarón. Por lo cual, ajustará la normativa conforme a los resultados encontrados.
- Desarrollar estudios de la actividad de pesca deportiva y recreativa para establecer la normativa de estas y los recursos permitidos. Así mismo MIAMBIENTE podrá, sin realizar dichos estudios, aplicar el principio precautorio y establecer medidas provisionales de regulaciones en estas actividades dentro del ARMHGM.
- Actividades de maricultura sostenible (comunitaria) de baja escala de especies no introducidas que cuenten con previa aprobación de MIAMBIENTE.

Usos Prohibidos:

- Cualquier forma de extracción o comercialización de recursos del área protegida que se haga a nivel industrial.
- Pesca dirigida de cualquier especie de tiburones, rayas o quimeras.
- Introducción de cualquier sustancia contaminante bien sea procedente de fuentes terrestres, costeras o marinas.
- Pescar a nivel artesanal en violación de las regulaciones establecidas en el plan de aprovechamiento pesquero sostenible.

VERSIÓN EN CONSULTA POR EL MINISTERIO INICIADA EL
12 DE MARZO DE 2019

<https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-del-plan-de-manejo-del-area-de-recursos-manejados-humedal-golfo-de-montijo/>

Zona Especial para Extracción de Concha Negra

Zona destinada a la extracción manual de la concha negra contribuyendo a la seguridad alimentaria de los pobladores de la zona y haciendo aportes a la economía familiar. Se destina como zona especial para la extracción de concha negra los primeros 200m de las orillas de los manglares hacia adentro en las zonas identificadas durante el proceso de planificación y presentada en el mapa de zonificación.

Objetivo:

Permitir el aprovechamiento artesanal de la concha negra (*Anadara tuberculosa*), por parte de las comunidades rurales del área protegida, para garantizar los aportes a la economía familiar y su modo de vida.

Localización:

Representa el 7,04% del área protegida (Tabla 13) y se localiza dentro de los primeros 200 m de la orilla del manglar específicamente en las siguientes áreas:

- Llano Catival hasta Punta Gorda en el distrito de Mariato.
- Desembocadura del río Ponuga frente a la comunidad de Las Blanditas, hasta la desembocadura del río Piña, en el distrito de Mariato
- Desembocadura del estero La Chacara hasta el río San Pablo en el distrito de río de Jesús
- Desembocadura del río San Antonio hasta la playa Farfán en el distrito de Soná
- También se incluye 200 m alrededor de la isla Papagayo, isla Verde e isla del Tuco y 200 m del manglar ubicado al oeste de isla Leones.

ZONA EXTRACCIÓN CONCHA NEGRA

VERSIÓN ENTREGADA POR MARVIVA AL MINISTERIO DE
AMBIENTE EL 17 DE AGOSTO DE 2017

Zona Especial para Extracción de Concha Negra

Zona destinada a la extracción manual de la concha negra contribuyendo a la seguridad alimentaria de los pobladores de la zona y haciendo aportes a la economía familiar. Se destina como zona especial para la extracción de concha negra los primeros 200m de las orillas de los manglares hacia adentro en las zonas identificadas durante el proceso de planificación y presentada en el mapa de zonificación (Mapa 9).

Objetivo:

Permitir el aprovechamiento artesanal de la concha negra (*Anadara tuberculosa*), por parte de las comunidades rurales del área protegida, para garantizar los aportes a la economía familiar y su modo de vida.

Localización:

Representa el 7,04% del área protegida (Tabla 13) y se localiza dentro de los primeros 200 m de la orilla del manglar específicamente en las siguientes áreas:

- Llano Catival hasta Punta Gorda en el distrito de Mariato.
- Desembocadura del río Ponuga frente a la comunidad de Las Blanditas, hasta la desembocadura del río Piña, en el distrito de Mariato
- Desembocadura del estero La Chacara hasta el río San Pablo en el distrito de río de Jesús
- Desembocadura del río San Antonio hasta la playa Farfán en el distrito de Soná
- También se incluye 200 m alrededor de la isla Papagayo, isla Verde e isla del Tuco y 200 m del manglar ubicado al oeste de isla Leones.

Uso Permitido:

- Extracción manual de concha negra por parte de usuarios legalmente reconocidos como concheros
- Se aplicará el marco regulatorio establecido para la extracción de concha negra en el plan de aprovechamiento pesquero.
- Actividades de cultivo de concha negra que cuente con previa aprobación de MIAMBIENTE y ARAP.
- Actividades de investigación y monitoreo que cuente con aprobación de MIAMBIENTE.

REGULACIONES PESCA

VERSIÓN EN CONSULTA POR EL MINISTERIO INICIADA EL 12 DE MARZO DE 2019

<https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-del-plan-de-manejo-del-area-de-recursos-manejados-humedal-golfo-de-montijo/>

Regulaciones Específicas para el Aprovechamiento Pesquero

En el ARMHGM el manejo pesquero se regirá bajo las siguientes medidas acordadas en el plan de aprovechamiento de pesca sostenible:

Pescadores artesanales

- Los pescadores artesanales del área protegida obtendrán permisos de pesca de ARAP y de MIAMBIENTE que identifiquen el tipo de actividad a que se dedica, para lo cual MIAMBIENTE establecerá un programa. Los permisos se tramitarán en MIAMBIENTE Administración Regional de Veraguas o en la oficina administrativa del área protegida.
- La totalidad de los pescadores se organizarán en asociaciones o cooperativas.
- Cada pescador podrá ser autorizado para extraer hasta tres diferentes recursos pesqueros (Peces, camarón, langosta, concha negra, poliquetos).

Embarcaciones, artes y métodos de Pesca

- Las embarcaciones que se dedique a la pesca artesanal dentro el ARMHGM no sobrepasarán los 9 m de eslora (30 pies).
- Las embarcaciones estarán debidamente identificadas según reglamento establecido por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP). Incluye tener visible su nombre, matrícula y logo que identifiquen los recursos a explotar, bajo un formato estándar.
- Para la captura de peces y camarones se permite el uso de trasmallo, con apertura de malla mínima de 7.62cm (3 pulgadas) medida entre nudos opuestos. En cada embarcación se permite un máximo de seis (6) trasmallos para peces, y tres para camarón. Los seis trasmallos se obtienen de buitos de redes que se parten a la altura de 50 mallas, de tal suerte que de cada buito se obtienen dos trasmallos que al unirse se obtiene una red de aproximadamente 150 m de largo y 50 mallas de alto. Al momento de calarlos, los trasmallos unidos no deben sobrepasar los 200 m de largo. En tiempo de veda de camarón, la apertura de malla no puede ser inferior a 8.90 cm (3.5 pulgadas).
- Se permite el uso de cuerda y anzuelo para la captura de peces. En el caso de la cuerda los anzuelos pueden ser tipo número 4 a 8.
- Se permite el uso de palanque o fondo o líneas con un máximo de 100 anzuelos, tipo circular 14.0 como mínimo.
- Se permite el uso de atarraya solamente para la captura de camarón (sardinas).
- El trasmallo para peces debe ser utilizado a fondo, para disminuir la captura de tiburones. En el caso de la sierra se permite su uso a la deriva entre los meses de noviembre y enero.
- Para la captura de la langosta espinosa del Pacífico se permite el uso de trasmallos langosteros, con apertura de malla 15.24 cm (6 pulgadas) como mínimo medido entre nudos opuestos. En cada embarcación tendrá un máximo de 10 trasmallos. Cada trasmallo medirá como máximo 75 m de largo. No se permitirán más de dos trasmallos unidos.
- Cualquier mecanismo diferente del trasmallo para la captura de langosta está prohibido.
- Para tener las bases para la normativa para la captura de poliquetos se establece la necesidad de realizar un estudio que evalúe el estado del recurso. El estudio se realizará en los primeros dos años y contará con participación de equipo técnico, autoridades y extractores.
- Solo se otorgarán permisos de extracción de poliquetos a asociaciones o cooperativas de pesca artesanal de extractores residentes del área protegida o de comunidades colindantes con dicha área.
- La extracción de concha negra se hará por recolección manual, el cual será el único método aprobado para su extracción.
- La extracción de recursos pesqueros en el ARMHGM por cualquier otro arte o mecanismo requerirá aprobación de MIAMBIENTE.
- Pesca recreativa basada en principio precautorio. Requiere permisos anuales a pescadores que viene cada diciembre.
- Sólo se permite un torneo de pesca deportiva sostenible por año, con observadores para evaluar el impacto sobre las especies objetivo. No participarán más de 35 embarcaciones.
- Los torneos de pesca deportiva requieren permisos que es potestad de la MIAMBIENTE.
- Se prohíbe la práctica de pesca con arpón, en cualquiera de sus variantes.
- La pesca científica se desarrollará amparada en permisos de MIAMBIENTE.

Zonas de pesca

- Se permite la pesca artesanal, deportiva o de subsistencia en el ARMHGM en las zonas de pesca sostenible según lo establecido en la zonificación.
- En todas las áreas de desembocaduras de ríos, donde exista desarrollo de manglares, se prohíbe colocar redes de cualquier tipo realizando encierros.
- Se prohíbe el uso de redes para cerrar esteros y desembocaduras de ríos.

Especies

- Se permite la captura y comercialización de todas las especies de peces e invertebrados marinos presentes en el humedal, excepto aquellas protegidas por normas nacionales y/o internacionales.
- Se prohíbe expresamente la captura y retención del mero de estero (*Epiplatys spilargenteus*), el cambuje (*Strombus galeatus*), pepinos de mar, tortugas marinas, y caballos de mar.
- Se prohíbe la captura de tiburones y rayas de manera drilgada. El aporte de la captura de estas especies al volumen total de la captura no puede ser superior al 10% en peso de la captura. El Plan de Manejo acogerá cualquier otra normativa nacional con relación la pesca y comercialización de tiburones que surja posterior a la aprobación de este Plan de Manejo.
- Los tiburones capturados de manera incidental deben ser desembarcados enteros o en tronco, con las aletas adheridas al cuerpo. Se permite realizar cortes para plegar la aleta.
- Se prohíbe el aletón (Ley N° 7 del 16 de marzo de 2006).
- Las langostas deben ser desembarcadas enteras.

Tallas y vedas

- La concha negra tendrá una talla mínima de extracción de 5 cm (50 mm) de longitud anterior posterior o longitud total.
- Veda de camarón entre 1 de febrero a 11 de abril y del 1 de septiembre al 11 de octubre de cada año (Decreto Ejecutivo 88 de 2002).
- Veda de langosta entre 1 de mayo al 31 de julio de cada año.

- Veda concha negra entre el 1 de septiembre al 31 de octubre de cada año.
- Para la extracción de concha negra MIAMBIENTE establecerá un calendario anual de pesca que incluye diez (10) días de extracción al mes.
- Para la extracción de poliquetos MIAMBIENTE establecerá un calendario anual de aprovechamiento que incluye cinco (5) días de extracción al mes.
- Veda de poliquetos entre el 1 de mayo a 31 de julio de cada año (debe ser validada con estudio).

Comercialización y emprendimiento empresarial

- Establecer con las organizaciones de pescadores y extractores programas de monitoreo pesquero para obtener información fidedigna sobre la extracción, a través de formularios de registro de tallas, capturas y esfuerzo. Los datos deben ser enviados mensualmente a MIAMBIENTE y ARAP.
- Fortalecer las asociaciones de pescadores, dotándolos de personería jurídica y de infraestructura y equipo que les permita decidir el destino de su producto.
- Las asociaciones de pescadores se fortalecerán con sitios de acopio y procesamiento para sus productos pesqueros.
- Las embarcaciones llevarán permanente hielo para mantener la calidad del producto.
- Los centros de acopio y proceso cumplirán con las normativas que exige el Ministerio de Salud.
- Facilitar la comercialización de los productos pesqueros directamente por las asociaciones.
- Impulsar mecanismos para que las asociaciones de pescadores funcionen como pequeñas empresas, con registros de capturas, comercialización, registros contables.

Condición sanitaria

- Extender el monitoreo sanitario del Ministerio de Salud (MNSA) a los principales sitios de extracción, acopio y manipulación de los productos pesqueros.
- En el caso de la concha negra se deben establecer mecanismos adecuados para la limpieza del producto antes de extraerlo de la concha y mecanismos adecuados para mantener la carne en condiciones de refrigeración.
- Prohibir la extracción y comercialización de concha negra durante eventos de mortandades de especies marinas en el Golfo de Montijo, como medida precautoria para proteger la salud humana.
- Establecer un programa de monitoreo de las aguas asociadas al área de distribución de concha negra, así como en sedimento y carne del propio molusco, por lo menos una vez al año, y en caso de eventos de mortandad de organismos marinos tener un plan de contingencia para poder muestrear de manera eficiente el sistema.

Capacitación

- Ofrecer capacitación a pescadores organizados en temas técnico-productivos, capacidades de organización y capacidades empresariales.

Control y vigilancia

- Permitir a grupos organizados de pescadores/extractores ser parte programas de vigilancia convirtiéndose en defensores de sus recursos. Para tal efecto las asociaciones de pescadores y extractores constituirán comités de vigilancia, que apoyen en las labores de manejo y conservación de los recursos pesqueros.
- Establecer los vínculos necesarios con MIAMBIENTE, la ARAP y el SENAN para apoyar de manera efectiva y eficiente estas iniciativas.
- Fortalecer las capacidades de la Plataforma de coordinación interinstitucional para atender la inspección, control y vigilancia en el ARMHGM.

VERSIÓN ENTREGADA POR MARVIVA AL MINISTERIO DE AMBIENTE EL 17 DE AGOSTO DE 2017

Regulaciones Específicas para el Aprovechamiento Pesquero

En el ARMHGM el manejo pesquero se regirá bajo las siguientes medidas acordadas en el plan de aprovechamiento de pesca sostenible (ANEXO 7):

Pescadores artesanales

- Los pescadores artesanales del área protegida obtendrán permisos de pesca de ARAP y de MIAMBIENTE que identifiquen el tipo de actividad a que se dedica, para lo cual MIAMBIENTE establecerá un programa. Los permisos se tramitarán en MIAMBIENTE Administración Regional de Veraguas o en la oficina administrativa del área protegida.
- La totalidad de los pescadores se organizarán en asociaciones o cooperativas.
- Cada pescador podrá ser autorizado para extraer hasta tres diferentes recursos pesqueros (Peces, camarón, langosta, concha negra, poliquetos).

Embarcaciones, artes y métodos de Pesca

- Las embarcaciones que se dedique a la pesca artesanal dentro el ARMHGM no sobrepasarán los 9 m de eslora (30 pies).
- Las embarcaciones estarán debidamente identificadas según reglamento establecido por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP). Incluye tener visible su nombre, matrícula y logo que identifiquen los recursos a explotar, bajo un formato estándar.
- Para la captura de peces y camarones se permite el uso de trasmallos, con apertura de malla mínima de 7.62cm (3 pulgadas) medida entre nudos opuestos. En cada embarcación se permite un máximo de seis (6) trasmallos para peces, y tres para camarón. Los seis trasmallos se obtienen de buitos de redes que se parten a la altura de 50 mallas, de tal suerte que de cada buito se obtienen dos trasmallos que al unirse se obtiene una red de aproximadamente 150 m de largo y 50 mallas de alto. Al momento de calarlos, los trasmallos unidos no deben sobrepasar los 200 m de largo. En tiempo de veda de camarón, la apertura de malla no puede ser inferior a 8.90 cm (3.5 pulgadas).
- Se permite el uso de cuerda y anzuelo para la captura de peces. En el caso de la cuerda los anzuelos pueden ser tipo número 4 a 8.
- Se permite el uso de palanque de fondo o líneas con un máximo de 100 anzuelos, tipo circular 14.0 como mínimo.
- Se permite el uso de atarraya solamente para la captura de camarón (sardinas).
- El trasmallo para peces debe ser utilizado a fondo, para disminuir la captura de tiburones. En el caso de la sierra se permite su uso a la deriva entre los meses de noviembre y enero.
- Para la captura de la langosta espinosa del Pacífico se permite el uso de trasmallos langosteros, con apertura de malla 15.24 cm (6 pulgadas) como mínimo medido entre nudos opuestos. En cada embarcación tendrá un máximo de 10 trasmallos. Cada trasmallo medirá como máximo 75 m de largo. No se permitirán más de dos trasmallos unidos.
- Cualquier mecanismo diferente del trasmallo para la captura de langosta está prohibido.
- Para tener las bases para la normativa para la captura de poliquetos se establece la necesidad de realizar un estudio que evalúe el estado del recurso. El estudio se realizará en los primeros dos años y contará con participación de equipo técnico, autoridades y extractores.
- Solo se otorgarán permisos de extracción de poliquetos a asociaciones o cooperativas de pesca artesanal de extractores residentes del área protegida o de comunidades colindantes con dicha área.
- La extracción de concha negra se hará por recolección manual, el cual será el único método aprobado para su extracción.
- La extracción de recursos pesqueros en el ARMHGM por cualquier otro arte o mecanismo requerirá aprobación de MIAMBIENTE.
- Pesca recreativa basada en principio precautorio. Requiere permisos anuales a pescadores, que viene cada diciembre.
- Sólo se permite un torneo de pesca deportiva sostenible por año, con observadores para evaluar el impacto sobre las especies objetivo. No participarán más de 35 embarcaciones.
- Los torneos de pesca deportiva requieren permisos que es potestad de la MIAMBIENTE.
- Se prohíbe la práctica de pesca con arpón, en cualquiera de sus variantes.
- La pesca científica se desarrollará amparada en permisos de MIAMBIENTE.

Zonas de pesca

- Se permite la pesca artesanal, deportiva o de subsistencia en el ARMHGM en las zonas de pesca sostenible según lo establecido en la zonificación.
- En todas las áreas de desembocaduras de ríos, donde exista desarrollo de manglares, se prohíbe colocar redes de cualquier tipo realizando encierros.
- Se prohíbe el uso de redes para cerrar esteros y desembocaduras de ríos.

Especies

- Se permite la captura y comercialización de todas las especies de peces e invertebrados marinos presentes en el humedal, excepto aquellas protegidas por normas nacionales y/o internacionales.
- Se prohíbe expresamente la captura y retención del mero de estero (*Epiplatys spilargenteus*), el cambuje (*Strombus galeatus*), pepinos de mar, tortugas marinas, y caballos de mar.
- Se prohíbe la captura de tiburones y rayas de manera drilgada. El aporte de la captura de estas especies al volumen total de la captura no puede ser superior al 10% en peso de la captura. El Plan de Manejo acogerá cualquier otra normativa nacional con relación la pesca y comercialización de tiburones que surja posterior a la aprobación de este Plan de Manejo.
- Los tiburones capturados de manera incidental deben ser desembarcados enteros o en tronco, con las aletas adheridas al cuerpo. Se permite realizar cortes para plegar la aleta.
- Se prohíbe el aletón (Ley N° 9 del 16 de marzo de 2006).
- Las langostas deben ser desembarcadas enteras.

Tallas y vedas

- La concha negra tendrá una talla mínima de extracción de 5 cm (50 mm) de longitud anterior posterior o longitud total.
- Veda de camarón entre 1 de febrero a 11 de abril y del 1 de septiembre al 11 de octubre de cada año (Decreto Ejecutivo 88 de 2002).
- Veda de langosta entre 1 de mayo al 31 de julio de cada año.
- Veda concha negra entre el 1 de septiembre al 31 de octubre de cada año.
- Para la extracción de concha negra MIAMBIENTE establecerá un calendario anual de pesca que incluye diez (10) días de extracción al mes.
- Para la extracción de poliquetos MIAMBIENTE establecerá un calendario anual de aprovechamiento que incluye cinco (5) días de extracción al mes.
- Veda de poliquetos entre el 1 de mayo a 31 de julio de cada año (debe ser validada con estudio).

Comercialización y emprendimiento empresarial

- Establecer con las organizaciones de pescadores y extractores programas de monitoreo pesquero para obtener información fidedigna sobre la extracción, a través de formularios de registro de tallas, capturas y esfuerzo. Los datos deben ser enviados mensualmente a MIAMBIENTE y ARAP.
- Fortalecer las asociaciones de pescadores, dotándolos de personería jurídica y de infraestructura y equipo que les permita decidir el destino de su producto.
- Las asociaciones de pescadores se fortalecerán con sitios de acopio y procesamiento para sus productos pesqueros.
- Las embarcaciones llevarán permanente hielo para mantener la calidad del producto.
- Los centros de acopio y proceso cumplirán con las normativas que exige el Ministerio de Salud.
- Facilitar la comercialización de los productos pesqueros directamente por las asociaciones.
- Impulsar mecanismos para que las asociaciones de pescadores funcionen como pequeñas empresas, con registros de capturas, comercialización, registros contables.

Comercialización y condición sanitaria

- Extender el monitoreo sanitario del Ministerio de Salud (MNSA) a los principales sitios de extracción, acopio y manipulación de los productos pesqueros.
- En el caso de la concha negra se deben establecer mecanismos adecuados para la limpieza del producto antes de extraerlo de la concha y mecanismos adecuados para mantener la carne en condiciones de refrigeración.
- Prohibir la extracción y comercialización de concha negra durante eventos de mortandades de especies marinas en el Golfo de Montijo, como medida precautoria para proteger la salud humana.
- Establecer un programa de monitoreo de las aguas asociadas al área de distribución de concha negra, así como en sedimento y carne del propio molusco, por lo menos una vez al año, y en caso de eventos de mortandad de organismos marinos tener un plan de contingencia para poder muestrear de manera eficiente el sistema.

Capacitación

- Ofrecer capacitación a pescadores organizados en temas técnico-productivos, capacidades de organización y capacidades empresariales.

Control y vigilancia

- Permitir a grupos organizados de pescadores/extractores ser parte programas de vigilancia convirtiéndose en defensores de sus recursos. Para tal efecto las asociaciones de pescadores y extractores constituirán comités de vigilancia, que apoyen en las labores de manejo y conservación de los recursos pesqueros.
- Establecer los vínculos necesarios con MIAMBIENTE, la ARAP y el SENAN para apoyar de manera efectiva y eficiente estas iniciativas.
- Fortalecer las capacidades de la Plataforma de coordinación interinstitucional para atender la inspección, control y vigilancia en el ARMHGM.

VERSIÓN EN CONSULTA POR EL MINISTERIO INICIADA EL 12 DE MARZO DE 2019

<https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-del-plan-de-manejo-del-area-de-recursos-manejados-humedal-golfo-de-montijo/>

Ecoturismo

Objetivo:

Permitir el desarrollo de actividades de recreación, esparcimiento y turismo sostenible, para mejorar los ingresos y la calidad de vida en las comunidades del ARMHGM diversificando las actividades económicas y propiciando ofertas turísticas para incrementar la visitación al área protegida, situándola como un nuevo destino para el turismo de naturaleza.

Localización:

La Zona de Turismo Sostenible, representa el 5,14% del área protegida y se ubica en diversos sectores del ARMHGM, los cuales se mencionan a continuación:

- Playa en el sector de Palo Seco
- Tres islas conocida también como Tres Hermanas
- Sector costero en Isla Leones
- Desembocadura del río Piña
- Estero Las Blanditas en la desembocadura del río Ponuga
- Desembocadura del río de Jesús
- Puerto Mutis hasta el sector del Bongo
- Estero en el sector conocido como La Chacara
- Puerto Cabimo
- Estero del río San Andrés (Trinchera)
- Estero en el sector de Carrizal
- Sector costero de Hicaco, Lagartero y Farfán

ZONA DE TURISMO SOSTENIBLE

VERSIÓN ENTREGADA POR MARVIVA AL MINISTERIO DE AMBIENTE EL 17 DE AGOSTO DE 2017

Zona de Turismo Sostenible

La zona de turismo sostenible se define como aquellas áreas destinadas al desarrollo armónico del turismo de pequeña escala que aplica prácticas ambientalmente amigables, respeta la cultura local y no interfiere con la prevalencia y calidad de los recursos naturales existentes. En esta zona se maximiza la participación de las comunidades locales, se promueve su competitividad y desarrollo empresarial de manera coordinada y organizada, por lo tanto genera ingresos que apoyan el fomento y la conservación de áreas naturales.

La totalidad de las actividades en una zona de turismo sostenible debe cumplir con la reglamentación específica vigente, aplicable mediante diferentes agencias gubernamentales, establecidos en Plan de Uso Público (ANEXO 10) que hace parte de este plan de manejo. En adición a las consideraciones que establece MIAMBIENTE, en las zonas de turismo sostenible aplica la normativa nacional que regula la actividad determinada por ATP en concordancia con el Plan Maestro de Turismo de Panamá y AMP en temas de seguridad marítima, entre otras instituciones del gobierno.

Objetivo:

Permitir el desarrollo de actividades de recreación, esparcimiento y turismo sostenible, para mejorar los ingresos y la calidad de vida en las comunidades del ARMHGM diversificando las actividades económicas y propiciando ofertas turísticas para incrementar la visitación al área protegida, situándola como un nuevo destino para el turismo de naturaleza.

Localización:

La Zona de Turismo Sostenible (Mapa 9), representa el 5,14% del área protegida (Tabla 13) y se ubica en diversos sectores del ARMHGM, los cuales se mencionan a continuación:

- Playa en el sector de Palo Seco
- Tres islas conocida también como Tres Hermanas
- Sector costero en Isla Leones
- Desembocadura del río Piña
- Estero Las Blanditas en la desembocadura del río Ponuga
- Desembocadura del río de Jesús
- Puerto Mutis hasta el sector del Bongo
- Estero en el sector conocido como La Chacara
- Puerto Cabimo
- Estero del río San Andrés (Trinchera)
- Estero en el sector de Carrizal
- Sector costero de Hicaco, Lagartero y Farfán

Uso Principal:

- Desarrollo turístico de bajo impacto optimizando el área como un destino turístico y considerando que el desarrollo de los servicios turísticos sea acorde con la oferta natural y cultural para satisfacer la demanda de turistas nacionales e internacionales.

Usos compatibles:

- Toda actividad turística que permita la recreación, esparcimiento, observación, contemplación, navegación y educación en torno a la oferta de recursos naturales, históricos o culturales que cumpla con la regulación específica y que asegure una capacidad de carga apropiada.
- Instalación de boyas, señales y otro tipo de demarcación que cuente con aprobación de MIAMBIENTE y AMP.
- Construcción de infraestructura turística de bajo impacto que cumpla con la normativa de EIA o mejoramiento de la existente que tenga su plan de manejo ambiental aprobado por MIAMBIENTE.

VERSIÓN EN CONSULTA POR EL MINISTERIO INICIADA EL
12 DE MARZO DE 2019

<https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-del-plan-de-manejo-del-area-de-recursos-manejados-humedal-golfo-de-montijo/>

REGULACIONES TURISMO

VERSIÓN ENTREGADA POR MARVIVA AL MINISTERIO DE
AMBIENTE EL 17 DE AGOSTO DE 2017

Regulaciones Específicas para el Desarrollo de las Actividades de Turísticas

En el ARMHGM el desarrollo turístico se registrará bajo las siguientes medidas acordadas en el plan de uso público (ANEXO 10):

Ingreso al área protegida

- Aplicar la tarifa o pago de entrada o derecho de paso establecido o que se establezca por la MIAMBIENTE (deberá regularse con excepción de los residentes).

Navegación

- Toda embarcación que se dedique al transporte turístico deberá contar con los permisos correspondientes de la AMP y la ATP, y estar registrada en MIAMBIENTE, que mantendrá un control de estas embarcaciones (especificando capacidad, equipos de seguridad y de comunicación básica, registro de mantenimiento de motor para evitar accidentes ambientales y existencia de kit antiderame, entre otros).
- Contar con la licencia o el permiso para transportación de visitantes y de pesca recreativa con renovación anual.
- Las embarcaciones que transportan visitantes al ARMHGM para diferentes actividades deberán contar como mínimo en su tripulación, además del capitán, con un marino o ayudante, dependiendo de la actividad, podrá actuar también como guía, si ha sido capacitado para ello. Además, las embarcaciones deberán disponer de una toldilla para protegerse del sol o de la lluvia, que cubra sus costados, y butacas con respaldo.
- El tamaño de grupo, no deberá exceder la capacidad de la embarcación.

Regulaciones para la actividad de Turismo en:

Isla Verde

- Se permite las siguientes actividades: observación de flora silvestre, aves, fauna silvestre, y la navegación en los canales de mangle.
- Al entrar al canal de mangle, el capitán deberá apagar el motor y manejar la embarcación con apoyo del marino, hasta llegar al muelle de desembarque. Una vez desembarcado el grupo que se adentrará al sendero, la embarcación deberá moverse al otro embarcadero de salida para esperar al grupo.
- Los grupos de observación de fauna y flora silvestre no deben exceder en número a 10 personas incluyendo al guía.
- No arrojar desechos sólidos ni líquidos en los ambientes marinos y costeros presentes.
- Se prohíbe el acceso al área de más de cuatro (4) embarcaciones de manera simultánea para desarrollar la actividad de observación de fauna y flora silvestre.
- Se permitirá la construcción de una torre de observación para el dosel.

Sendero Jujuna

- Se permite entrar al sendero Jujuna, con grupos máximo de 10 personas a la vez. Los grupos deben contar con un guía.
- Al adentrarse al sendero, el guía es el responsable del grupo, por lo que debe transmitir las restricciones y prohibiciones dentro del sendero.
- El equipo técnico del área protegida elaborará el reglamento de uso.
- El guía deberá cumplir con el tiempo prescrito en la visita al sendero, de 1:30 horas
- No se permite desviarse a otras áreas del sendero, salvo las indicadas para el manejo de grupos.

Otras regulaciones

- La toma de fotografías es permitida estrictamente sobre el bosque y entorno paisajístico. El uso de flash será minimizado.
- En Isla Papagayo e Isla Perdomo, así como otras áreas donde anidan o descansan las aves, se prohíbe el desembarco de visitantes. La embarcación no podrá acercarse a 5 metros del borde de la costa.
- La embarcación deberá bajar la revolución del motor para evitar ruido excesivo y producir estrés en las aves.
- MIAMBIENTE velará por el cumplimiento Resolución Adm/Arap. 01 de 29 de enero de 2007 que regula la observación de cetáceos.

Turismo de playa

- El aforo de visitantes a los sitios de playa no deberá exceder la capacidad de carga efectiva: Playas de Tres Islas – 9 personas simultáneamente (2 sitios de playa). Dado el bajo aforo permitido de forma simultánea, el tiempo de visita en el sitio de playa es de 2 horas por cada grupo de 9 personas. Playa Caña Brava (Leones) – 70 personas simultáneamente.
- No depositar desechos sólidos ni líquidos en la playa. Todo desecho deberá ser evacuado por los visitantes.
- Está prohibido extraer elementos de la biodiversidad.
- Los visitantes no podrán desarrollar actividades de natación y esparcimiento, más allá del área señalada para tal fin.

Camping

- Se permitirá el camping en las áreas establecidas en el plan de Uso Público
- No sobrepasar la capacidad de carga establecida para el sector de Playa Caña Brava en Isla Leones (70 personas).
- No depositar desechos sólidos y líquidos en el sitio de playa, estos desechos deberán ser evacuados por los visitantes
- No realizar fogatas.

Para cumplir con estas regulaciones, se deberá contar con personal para el control y vigilancia, además de actividades de educación y capacitación a los boteros sobre la importancia del cumplimiento de las regulaciones.

ELIMINADO

VERSIÓN EN CONSULTA POR EL MINISTERIO INICIADA EL 12 DE MARZO DE 2019

<https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-del-plan-de-manejo-del-area-de-recursos-manejados-humedal-golfo-de-montijo/>

Zona de Recuperación de Ecosistemas

Las zonas de recuperación de ecosistemas corresponden a las áreas actualmente perturbadas a consecuencia de acciones humanas o naturales, principalmente debido al uso intensivo por la expansión de la frontera agropecuaria provocando erosión, sedimentación y contaminación de los afluentes, así como la contaminación del suelo y la pérdida de la biodiversidad. Muchas de estas zonas fueron ocupadas por bosques saludables, por lo que el objetivo de este tipo de zonas es lograr paulatinamente la restauración del bosque y el restablecimiento de la conectividad.

Objetivo:

Recuperar y restaurar la cobertura boscosa, que permita incrementar la conectividad entre los diversos hábitats y ecosistemas presentes en el área, para mantener la biodiversidad del ARMHGM a través de la implementación de alianzas estratégicas con los usuarios y colindantes de estas zonas degradadas.

Localización:

Se ubica principalmente hacia la parte externa del área protegida, colindante con las áreas de uso agropecuario y representan el 9,64% del ARMHGM (Tabla 13 y Mapa 9).

ZONA DE RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS

VERSIÓN ENTREGADA POR MARVIVA AL MINISTERIO DE AMBIENTE EL 17 DE AGOSTO DE 2017

Zona de Recuperación de Ecosistemas

Las zonas de recuperación de ecosistemas corresponden a las áreas actualmente perturbadas a consecuencia de acciones humanas o naturales, principalmente debido al uso intensivo por la expansión de la frontera agropecuaria provocando erosión, sedimentación y contaminación de los afluentes, así como la contaminación del suelo y la pérdida de la biodiversidad. Muchas de estas zonas fueron ocupadas por bosques saludables, por lo que el objetivo de este tipo de zonas es lograr paulatinamente la restauración del bosque y el restablecimiento de la conectividad.

Objetivo:

Recuperar y restaurar la cobertura boscosa, que permita incrementar la conectividad entre los diversos hábitats y ecosistemas presentes en el área, para mantener la biodiversidad del ARMHGM a través de la implementación de alianzas estratégicas con los usuarios y colindantes de estas zonas degradadas.

Localización:

Se ubica principalmente hacia la parte externa del área protegida, colindante con las áreas de uso agropecuario y representan el 9,64% del ARMHGM (Tabla 13 y Mapa 9).

Uso principal:

- Actividades orientadas al mejoramiento de suelos, reforestación con especies nativas, control y reducción del uso de agroquímicos que permitan la creación de corredores de conservación y maximicen la conectividad de estos bosques con los manglares, reforzando su papel como hábitat vital para la vida silvestre.

Usos compatibles:

- Actividades de educación que estén debidamente planificadas, organizadas y se desarrollen de manera colaborativa entre grupos de usuarios y agencias gubernamentales.
- Construcción de infraestructura para zoológicos que tenga su plan de manejo ambiental y permisos correspondientes de MIAMBIENTE.
- Actividades de investigación y monitoreo que cuenten con aprobación de MIAMBIENTE.

Usos condicionados:

- Actividades agro-silvo-pastoriles de pequeña escala que utilicen prácticas ambientalmente amigables y sus propietarios sean residentes del área protegida.
- Actividades de Agroturismo.
- Las plantaciones forestales existentes al momento de aprobarse el Plan de Manejo podrán seguir desarrollando su actividad con las especies plantadas, sin incrementar su extensión, procurando ir reemplazando las mismas por especies nativas que les sean rentables a su actividad.

Usos Prohibidos:

- Toda actividad que implique tala, quema, o caza de la vida silvestre. Se exceptúan los casos de tala manejada en las plantaciones forestales existentes antes de la aprobación del Plan de Manejo
- Se prohíbe el anillamiento y envenenamiento de árboles.
- Plantaciones forestales con especies introducidas.
- Se prohíbe el uso de agroquímicos.

VERSIÓN EN CONSULTA POR EL MINISTERIO INICIADA EL
12 DE MARZO DE 2019

<https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-del-plan-de-manejo-del-area-de-recursos-manejados-humedal-golfo-de-montijo/>

ZONA DE
AMORTIGUAMIENTO

VERSIÓN ENTREGADA POR MARVIVA AL MINISTERIO DE
AMBIENTE EL 17 DE AGOSTO DE 2017

Zona de Amortiguamiento

El proceso de zonificación se completa con el establecimiento de una zona de amortiguamiento en el área adyacente al Área de Recursos Manejados Humedal Golfo de Montijo, generando espacios de transición para el área protegida. Con el establecimiento de una zona de amortiguamiento, cuyo manejo no es exclusivo de MIAMBIENTE, se intenta contener o reducir los impactos de las actividades humanas con potencial de influir en la estabilidad y productividad del área protegida. Por lo tanto, el manejo y regulación de las actividades en la zona de amortiguamiento demanda mayor coordinación institucional y decisiones participativas con las comunidades allí asentadas.

Objetivo:

Generar espacios de transición que permitan disminuir o mitigar el impacto de las actividades antropogénicas al interior del área protegida, provenientes tanto del uso directo (empleo, cosechas) y del uso indirecto, para ampliar el rango de distribución de especies biológicas y aumentar la calidad de vida de los pobladores locales.

Localización:

Se define para el Humedal Golfo de Montijo una Zona de Amortiguamiento de 115,909 hectáreas, demarcada por una línea violeta en el Mapa 10 (Tabla 14). En su sección terrestre, esta zona de amortiguamiento representa un rectángulo definido por las siguientes coordenadas (UTM, zona 17N, datum WGS84): a) punto 1, 883751 N y 465005 O y; b) punto 2, 883751 N y 504852 O y; c) punto 3, 845514 N y 464966 O; y d) punto 4, 827188 N y 505080 O. En su sección marina es un área irregular que sigue el contorno de los 20 m de profundidad según carta náutica 21582 del "Defense Mapping Agency" de los Estados Unidos de América.

En el área de amortiguamiento hay dominancia de los usos de producción agropecuaria (47%), seguido de los usos de pesca (21%), por lo cual es necesario un trabajo coordinado de MIAMBIENTE especialmente con el MIDA y ARAP, en el establecimiento de políticas y regulaciones que consideren las proximidades del área protegida y el rol en la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos.

MIAMBIENTE liderará un trabajo inter-institucional y colaborativo en el sentido de establecer políticas claras para la promoción de proyectos de manejo integrado, evitar la deforestación de los reducidos bosques, el desarrollo costero no planificado, establecer lineamientos de controles ambientales para el manejo de la camaronera y el matadero de Soná, así como el manejo de plantaciones forestales existentes con especies introducidas entre otros. También deberá vigilar que las políticas del desarrollo urbano y turístico no se produzcan en una escala que amenace los objetivos del ARMHGM, verificando el cumplimiento de la normativa ambiental y turística vigente.

La ausencia de este manejo colaborativo y coordinado ha resultado en una expansión de la frontera agropecuaria a costa de los bosques inundables, motivo por el cual en la actualidad los bosques solo se mantienen como franjas angostas de bosques de galería o remanentes en sectores muy localizados. La zona de amortiguamiento continúa siendo un ambiente de condiciones rurales, toda vez que la cobertura urbana no representa ni el 1% de su extensión.

Tabla 14. Superficie y uso actual de la zona de amortiguamiento.

Cobertura/uso	Área (ha)	%
Bosque Maduro	163.66	0.14%
Bosque Secundario	18783.23	16.21%
Bosque de Mangle	622.8	0.54%
Bosque Plantado de Latifoliada	1099.51	0.95%
Rastrojo y Vegetación Arbustiva	13517.55	11.66%
Afloramiento rocoso y suelo descubierto	1.26	0.00%
Playa y arena natural	303.92	0.26%
Café	32.46	0.03%
Otros cultivos permanente	10.2	0.01%
Arroz	2029.07	1.75%
Caña de Azúcar	24.38	0.02%
Otros cultivos anuales	2087.37	1.80%
Pasto	5041.75	4.35%
Superficie de Agua	24825.13	21.42%
Área Poblada	903.48	0.78%
Infraestructura	617.28	0.53%
Estanque para acuicultura	470.28	0.41%
Total	115909.33	100.00%

Fuente: Equipo de consultores con base en el análisis del mapa de uso y cobertura del suelo 2012 de MIAMBIENTE.

En la zona de amortiguamiento del ARMHGM, MIAMBIENTE, en calidad de autoridad ambiental y administradora del SINAP, coordinará acciones con los siguientes actores:

- Internamente con otras dependencias de MIAMBIENTE incluyendo: La Dirección de Protección y Calidad Ambiental, Dirección de Evaluación Ambiental, Dirección de Gestión Integrada de Cuentas Hidrográficas, Dirección de Fomento a la Cultura Ambiental, y la Dirección del Sistema de Información Ambiental para lograr un mayor apoyo en la implementación del plan de manejo del ARMHGM.
- Alcaldías de los distritos de Santiago, Río de Jesús, Soná, Montijo y Mariato.
- Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP): En los temas de regulación pesquera, coordinación de programas de fomento, promoción de la sostenibilidad de la actividad pesquera incluyendo aspectos de investigación y monitoreo.
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA): En torno a los aspectos relacionados con el uso de agroquímicos, el empleo de tecnologías amigables con el ambiente, trabajo coordinado en proyectos de desarrollo agropecuario como PRORURAL.
- Ministerio de Educación (MEDUCA): Implementación de actividades de educación ambiental.
- Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVIOT): Coordinación para el desarrollo de ordenamiento del sector rural.
- Ministerio de Salud de la República de Panamá (MINSA): Coordinación del fortalecimiento de los grupos de pescadores y extractores de recursos del mar para el cumplimiento de las normas sanitarias para la comercialización de sus productos.
- Autoridad del Turismo de Panamá (ATP): Promoción del turismo sostenible en la zona, aportes para la implementación del destino según previsto en el plan maestro de turismo, incluyendo el turismo de naturaleza. Fortalecimiento del proyecto de fincas Agro-Turísticas, formación de guías locales.
- Autoridad Marítima de Panamá (AMP): En su rol de vigilante de la seguridad de la vida en la mar, el control de la contaminación marina según convenios internacionales y reglamentación nacional. Así mismo en lo relacionado a la construcción de muelles y embarcaderos, y en sistema de señalización y ayudas a la navegación.
- Policía Nacional: Coordinación de apoyos en control y vigilancia en las zonas costeras y terrestres.
- Servicio Nacional Aeronaval (SENAV): Coordinación de apoyos en control y vigilancia en aguas marítimas y dulce-acuicolas, de manera que logren un mayor acercamiento con las comunidades aumentando su efectividad.
- Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH): Coordinación para apoyos en capacitaciones del desarrollo de destrezas necesarias para el impulso de la micro-empresa.
- Organizaciones no gubernamentales: Coordinación con múltiples grupos ambientalistas y otros de desarrollo humano que han aportado y continúan aportando recursos para el desarrollo de la zona y la implementación del plan de manejo.
- Cuerpo de paz: Coordinación con voluntarios para desarrollar temas ambientales y desarrollo comunitario.
- Grupos comunitarios: Coordinación con las diferentes asociaciones y grupos comunitarios incluyendo asociaciones de pescadores, de padres de familia, clubes deportivos, comités religiosos, comités de salud, del agua, y asentamientos campesinos entre otros para el desarrollo de actividades del plan de manejo en general y del mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

ELIMINADO

VERSIÓN EN CONSULTA POR EL MINISTERIO INICIADA EL
12 DE MARZO DE 2019

<https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-del-plan-de-manejo-del-area-de-recursos-manejados-humedal-golfo-de-montijo/>

EXTENSIÓN ZONIFICACIÓN

VERSIÓN ENTREGADA POR MARVIVA AL MINISTERIO DE
AMBIENTE EL 17 DE AGOSTO DE 2017

Tabla 13. Extensión y proporción de la zonificación final dentro del Área de Recursos Manejados Humedal Golfo de Montijo.

Zona	Área (ha)	%
Conservación	18.340	19,50
Producción Agropecuaria	6.244	6,63
Pesca Sostenible y Ecoturismo	48.960	52,05
Especial para Extracción de Concha Negra	6.617	7,04



Eliminadas zonas:

- Turismo sostenible
- Recuperación de ecosistemas
- Amortiguamiento

Tabla 13. Extensión y proporción de la zonificación final dentro del Área de Recursos Manejados Humedal Golfo de Montijo.

Zona	Área (ha)	%
Conservación	18.340	19,50
Producción Agropecuaria	6.244	6,63
Pesca Sostenible Especial para Extracción de Concha Negra	48.960	52,05
Turismo Sostenible	6.617	7,04
Recuperación de Ecosistemas	4.830	5,14
Total	94.061	100

Fuente: Análisis del equipo de consultores 2014.

VERSIÓN EN CONSULTA POR EL MINISTERIO INICIADA EL 12 DE MARZO DE 2019

<https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-del-plan-de-manejo-del-area-de-recursos-manejados-humedal-golfo-de-montijo/>

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN

VERSIÓN ENTREGADA POR MARVIVA AL MINISTERIO DE AMBIENTE EL 17 DE AGOSTO DE 2017

VI. Estructura Administrativa y Estrategias de Implementación

Considerando la situación de una gran cantidad de usos y de comunidades viviendo al interior del Área Protegida, y apoyando las recomendaciones de la convención Ramsar, se propone que inicialmente la administración del ARMHGM esté bajo la gubernancia de MIAMBIENTE fortaleciendo su personal e infraestructura. Gradualmente, se cambiará por un esquema de manejo compartido con representantes de los usuarios, para lo cual se recomienda la figura jurídica de un Patronato.

El patronato es un esquema de gobernanza para la administración y manejo que ha mostrado ser exitoso en Panamá, y para su establecimiento se requiere el trámite y aprobación de una Ley específica. Por lo tanto, se prevé su formalización para el ARMHGM sea un proceso a mediano plazo, y que su implementación pudiera darse incluso a finales del periodo de implementación de este plan de manejo o en una segunda fase o actualización de este plan de manejo prevista para la siguiente década.

Por lo anterior, se presenta a continuación un detalle del esarrollo óptimo para el manejo de esta área protegida bajo la figura de gobernanza de MIAMBIENTE como responsable de la administración del ARMHGM y se introducen los conceptos relacionados con el patronato, desarrollada en el ANEXO 13.

Fortalecimiento de MIAMBIENTE

Al presente trabajan en la administración del área protegida tan solo cuatro personal, un director general, un técnico y dos guarda-parques, ninguno de ellos nombrados como personal específico para el área protegida.

Por lo tanto, se requiere el fortalecimiento de la administración del área protegida ampliando la planta personal, una que se propone está integrado por 18 funcionarios, de manera que se puedan cubrir las responsabilidades tratadas de un área tan compleja y diversa como lo es el Humedal Golfo de Montijo. Este personal estará compuesto por un director general, un asistente administrativo, un técnico, tres profesionales y 10 guarda-parques y 2 guardaparques motorizados (Figura 5).

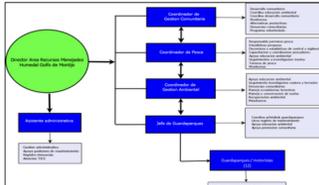


Figura 5. Organograma del personal necesario para el fortalecimiento de MIAMBIENTE como único administrador del ARMHGM.

Descripción de las Necesidades y Funciones de la Planta de Personal

Director general: Es la persona del nivel técnico que será responsable de ejecutar las políticas del SINRE, y de la gestión administrativa en general del área protegida. El director del área protegida será la persona responsable de la implementación del plan de manejo, además será responsable de buscar y coordinar la alianza de instituciones para el desarrollo de programas y proyectos al interior y en la zona de amortiguamiento según lo definido en este plan de manejo. En tal sentido, estará bajo su responsabilidad la elaboración y actualización de un banco de proyectos y coordinar la búsqueda de nuevos fuentes de financiación. Considerando que las actividades turísticas son incipientes, el director general actuará como coordinador en este tema, hasta tanto el grado del desarrollo turístico del área protegida así lo demande. Trabaja en conjunto con los Coordinadores y el jefe de Guardaparques en la creación del personal en los puestos de control, oficina administrativa y turnos de trabajo. Tiene un perfil profesional en biología, biología pesquera, administrador en recursos naturales o profesión similar con experiencia de al menos tres años de experiencia administrativa y manejo de áreas protegidas.

Asistente administrativa: Persona del nivel operativo que apoye al trabajo del director general en temas de archivo y correspondencia. Al mismo, será responsable de llevar y mantener actualizado un registro de las denuncias que se reciben. Está bajo su responsabilidad el responder a inquietudes o trámites recibidos, permisos y reservas para ingresar al área protegida, servicios de mantenimiento de infraestructura, utilizando el sistema de la información de la comunicación (SIC) para lo cual contará con el apoyo del personal técnico/profesional en caso de ser requerido. Tiene un perfil de técnico administrativo y destaca en el uso de computadores y programas de procesamiento de palabras, de hojas de cálculo y de software de presentación de diapositivas. Además vigila la correcta y transparente administración y ejecución de los fondos, procurando cumplir con los procedimientos administrativos correspondientes del OCA.

Coordinador de gestión comunitaria: Persona de nivel técnico que será responsable de las actividades y proyectos relacionados con el desarrollo comunitario, actuará como coordinador de las actividades y proyectos del programa de educación ambiental, para lo cual contará con el apoyo del personal del área protegida. Actuará como apoyo de los proyectos de emprendimiento empresarial comunitario que desarrollan acciones para fortalecer alternativas productivas locales. Recibirá las denuncias que recibe la comunidad y las canaliza al encargado de gestión ambiental. Participa en monitoreos socio-económicos y de gobernanza según sea requerido. Organiza y coordina el programa de voluntariado. Tiene un perfil profesional en sociología, educación, trabajo social o afines, con habilidades para interactuar con la comunidad y 2 años de experiencia.

Coordinador de pesca: Persona del nivel técnico que será responsable de todas las temas relativos a la administración y manejo de los recursos pesqueros y los pescadores en el área protegida. Por lo tanto es responsable de tramitar y llevar registros actualizados de los permisos de pesca y concesiones de recursos pesqueros, organza la toma de datos pesquero, lleva estadísticas actualizadas de la actividad pesquera en general. Es a mismo, responsable de llevar el registro y control de las denuncias y los decomisos de productos pesqueros y de las estadísticas del control y vigilancia de la zona pesquera y de otros representantes de las organizaciones de pescadores en el tema pesquero. En coordinación con el encargado de la gestión comunitaria, organiza y desarrolla programas de capacitación a los pescadores. Es responsable de la organización, permisos, registros y control de los turnos de pesca. Esta persona participa en la planificación, toma de datos,

análisis y generación de reportes que monitorean los recursos pesqueros, según establecido en el plan de aprovechamiento pesquero sustentable. Tiene un perfil de profesional en biología, biología pesquera, ingeniero pesquero, o profesional afines con al menos dos años de experiencia.

Coordinador de gestión ambiental: Persona del nivel técnico que será responsable de hacer seguimiento a las investigaciones autorizadas y contar con el apoyo del personal del área protegida en caso de ser requerido. Velará por el cumplimiento de los requisitos impuestos en procesos de concesiones, y permisos ambientales y turísticos en general. Apoyará al encargado de la gestión comunitaria en los diferentes temas de educación ambiental según su conocimiento y experiencia. Es responsable de la planificación, toma de datos, análisis y generación de reportes de los monitores de los ecosistemas costeros y terrestres. Además es responsable de llevar el registro y control de los decomisos de fauna y flora silvestres, de las estadísticas del control y vigilancia de infracciones ambientales en ambientes costeros o terrestres, de proyectar respuestas de los procesos sancionatorios de fauna y flora silvestre. Esta persona participa en la planificación, toma de datos, análisis y generación de reportes que monitorean los recursos de fauna y flora silvestres. Tiene un perfil de profesional en biología, ingeniería, ingeniero en recursos naturales o profesiones afines con al menos dos años de experiencia.

Jefe de Guardaparques: Es el coordinador de los guarda-parques, quien planifica y vigila la realización de los patrullajes de control y vigilancia. Trabaja en asocio con el (la) asistente administrativo para llevar registro de equipos, vehículos, lancha y planificar y organizar los mantenimientos necesarios. Participa en el plan de control y vigilancia. Tiene un perfil profesional en ciencias naturales.

Guardaparques/motoristas: Son un equipo de 12 personas (10 guarda-parques y 2 motoristas) del nivel operativo responsable de realizar patrullajes en ecosistemas marinos, costeros y terrestres. Reciben y atienden denuncias y otras actuaciones dentro de los procesos sancionatorios. Participan en la vigilancia de acceso al área protegida y de hacer los cobros legalmente establecidos para el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área protegida. Apoyan la coordinación de gestión comunitaria con charlas y actividades de educación y promoción comunitaria. Participan activamente en la toma de datos para los monitores según lo establecido por los responsables de pesca o de gestión ambiental. Son responsables del buen uso y mantenimiento de los equipos silvestres en las actividades de control y vigilancia y de los lanchas utilizadas. Participan en actividades de recuperación ambiental según solicitado por el Director del área protegida. Son personas con formación en la escuela, preferiblemente con estudios de grado secundario o estudios técnicos desahante con 1 año de experiencia en áreas protegidas. Los motoristas deben saber manejar lancha, saber nadar y contar con la documentación jurídica para este efecto.

Necesidades de Planta Física

Se establece que las oficinas principales de la administración y manejo del ARMHGM se encuentren en la localidad de Montijo, donde actualmente se cuenta con un espacio alquilado. En el mediano plazo se recomienda que la MIAMBIENTE gestione un espacio en Montijo para establecer la oficina sede que contará con por lo menos dos oficinas, un salón de reuniones, un almacén, dos baños, grase que estén destinados exclusivamente para la administración del área protegida. No obstante se contempla mantener un pequeño espacio en las instalaciones de la Administración Regional de MIAMBIENTE-Venegas.

Se será necesario desarrollar un plan de sitio que establezca las necesidades para el establecimiento de otras instalaciones para el ARMHGM, como el Centro de Visitantes en Puerto Marqués como grase de educación y otros en las zonas como base de operaciones para guardaparques/investigadores. Este plan definirá las estrategias para el desarrollo de esta nueva infraestructura.

Se prevé la remodelación y mantenimiento de la casa de Gobierno, en las Gobernaciones, y visitantes quienes podrán alquilar el lugar para su estadía en la zona. Esta remodelación también será incluida en el plan de sitio.

Necesidades de Dotación, Equipos e Insumos

Teniendo un total de 18 funcionarios, se prevé la necesidad de por lo menos contar con la siguiente dotación, equipos e insumos:

- Muebles oficina: 8 escritorios, 18 sillas, 5 libros.
- Equipo electrónico: 3 computadores de escritorio, 3 computadores portátiles, 1 tablet, 1 impresora multifuncional, 3 cámaras fotográficas con GPS integrado, 2 GPS marinos, 2 teléfonos celulares, 1 data-show. Una base de comunicaciones terrestre y otra marina, así como 4 radios portátiles VHF.
- Servicios públicos: teléfono de servicio de energía eléctrica, agua, alcantarillado, teléfono e internet.
- Transporte: 2 vehículos y 2 lanchas entre 18-22 pies con capacidad cada una de al menos 8 personas y con dos motores 40HP de 4 cilindros, y carga junto con otros instrumentos para la navegación y la seguridad en el mar.
- Uniformes: Al menos tres uniformes completos para todo el personal.

La Figura del Patronato

Se recomienda la transición de un modelo jurídico de exclusión de MIAMBIENTE hacia un esquema más participativo de él mediante la figura jurídica de un Patronato, todo lo que permite la representación democrática y proporcional de los diferentes usuarios y su participación en la toma de las decisiones de manejo (ANEXO 13). Para el momento, hasta el momento, solo se han tenido experiencias de co-manejo: el Patronato del Parque Natural Metropolitan (PNM, Ley 8 de 1985), constituido mayoritariamente por ONG, pero que cuenta con representación de instituciones gubernamentales; y el Consejo Directivo del Parque Nacional Caba (PNC, Ley 44 de 2004), constituido mayoritariamente por instituciones gubernamentales, pero que cuenta con representación de ONG y del sector pesquero.

También se tienen Concesiones Administrativas en Áreas Protegidas conforme a la Resolución AG-0366-2006 del 12 de julio de 2005 (D.O. 2394 de 14/05), modificada por las Resoluciones AG-0569-2008 del 6 de julio de 2008 (D.O. 2005 de 18/10/08) y AG-0369-2010 del 20 de julio de 2010 (D.O. 2471/2012 que establece con los procedimientos como MIAMBIENTE reglamentan dichas concesiones. Bajo esta figura podían ser fuente de concesiones de administración, los grupos provinciales y municipales, patronatos, fundaciones y empresas privadas. La norma también establece que las concesiones se realizan conforme al Plan de Manejo del Área protegida respectivo.

Luego de examinar dicha normativa, se considera que para la posibilidad de otorgar concesiones de administración de áreas protegidas podría constituir una alternativa para favorecer el manejo compartido y la movilización de recursos hacia el ARMHGM, dicha posibilidad se encuentra sujeta en la actualidad a múltiples requisitos que dificultan su obtención y no favorecen la participación directa de los usuarios en el manejo del ARMHGM. No obstante, en un futuro se flexibiliza la reglamentación de esta figura, podría recomendarse la pertinencia de la misma para el ARMHGM.

El modelo de Consejo Directivo, como el definido para el manejo del Parque Nacional Caba, aún no ha demostrado ser la mejor opción tanto desde el punto de vista económico u operativo. Lo que se considera que este paraje los objetivos de manejo son prioritar los objetivos de conservación y no de aprovechamiento sustentable como el que se da en el ARMHGM que tiene creado su propio fondo para la implementación de su plan de manejo. Como se le presentado a lo largo de este documento, el Humedal del Golfo de Montijo se de gran extensión (9,063ha), con una alta biodiversidad y actividades de extracción sustentable y conservación. Posee más de 100 personas viviendo en sus inmediaciones y aprovechando sus recursos. Factores que en su conjunto hacen que el manejo y administración de los recursos naturales se torne complejo y obligue a la implementación de modelos de administración participativa, la participación de usuarios en la toma de decisiones y manejo, de hecho es uno de los criterios establecidos en la Convención Ramsar como recomendables en el plan de manejo de áreas protegidas.

Por lo tanto anterior, se presenta la figura de patronato como el esquema de gobernanza a futuro, una que requiere ser aprobado Ley:

En el esquema de Patronato propuesto se tendrían tres niveles de gestión (Figura 6):

- 1) Director, integrado por la Junta Directiva del Patronato;
- 2) General, integrado por la Dirección Ejecutiva del Patronato;
- 3) Operativo, integrado por cuatro unidades técnicas y administrativas: Administración y Manejo Ambiental, Conservación, Educación Ambiental, participación social, y Monitoreo e Investigación, todas adscritas a la Dirección Ejecutiva.

En particular para los temas de investigación, se propone extender las funciones del Comité Científico previsto por la Ley 44 del 2004 por el Parque Nacional Caba. De manera que sea reconocido como un nivel asesor de esta área protegida, por la cercanía y conectividad con el Parque Nacional Caba. Es posible que requiera estar se conformado con algunos miembros que tengan experiencia en investigación y monitoreo de los ecosistemas terrestres y costeros.



Figura 6. Organograma del Comité Asesor para el establecimiento de un patronato para la administración del ARMHGM.

Por otro lado, respecto al Establecimiento del Comité Preve Asesor para que opere como ente asesor del patronato se recomienda que se integre la figura del patronato se propone que la Plataforma de Coordinación Interinstitucional establecida en la Provincia de Venegas y que cuenta con la participación de ARAM, MIAMBIENTE, SINAM, AMP, MESA, Ministerio Público y Municipios, sea la estructura de apoyo al Ministerio de Ambiente regional de Venegas (Figura 7) para el apoyo en la implementación del Plan de Manejo, que se susa a través de esta instancia que se propone los acercamientos con los actores de sociedad civil, con el ánimo de dialogar el contenido del Plan y asegurar su cumplimiento por parte de estos actores y su participación en la promoción del Patronato ante la Asamblea Legislativa.



Figura 7. Estructura del Comité Asesor que daría seguimiento a la implementación del plan de manejo previo al establecimiento del Patronato del ARMHGM.

El ANEXO 13 contiene una propuesta para el Anteproyecto de Ley que pudiese ser presentado para la sesión del patronato del ARMHGM. Este modelo está basado en las leyes de 1985 y 44 de 2004, que crearon el Patronato del Parque Nacional Caba.

El patronato estaría conformado por los siguientes miembros:

- Un afluente, seleccionada entre los cinco afluente con jurisdicción en el área como son: Santiago Marías, Sons, Río de Anzuá Montijo, de menor estatura.
- El Administrador Regional de Venegas del Ministerio de Ambiente o quien él designe.
- El Administrador Regional de Venegas de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá o quien él designe.
- El Administrador Regional de Venegas de la Autoridad Marítima de Panamá o quien él designe.
- El Administrador Regional de Venegas de la Autoridad de Turismo de Panamá o quien él designe.
- El Director del Centro Regional Universitario de Venegas de la Universidad de Panamá o quien él designe.
- El Director del Centro Regional Universitario de Venegas de la Universidad de Panamá, o quien él designe.
- Un representante del sector pesquero o ecoturista actualado de dos rubros diferentes, uno en zona de amortiguamiento, elegido democráticamente entre ellos.
- Dois representantes de los niños o pequeños operadores turísticos que sean usuarios del Área Protegida y cuya instalaciones se encuentren ubicadas dentro del área protegida o en su zona de amortiguamiento, elegido democráticamente entre ellos.
- Dois representantes de los pequeños agricultores que estén dentro del área protegida o en su zona de amortiguamiento, elegido democráticamente entre ellos.
- Un representante de los propietarios de fincas agropecuarias ubicadas en la zona de amortiguamiento del Área Protegida, elegido democráticamente entre ellos.
- Un representante de las organizaciones no gubernamentales ambientales panameñas que colaboren con la protección y conservación del Área Protegida, elegido democráticamente entre ellas.

Se entiende que el patronato del ARMHGM será responsable de:

1. Elaborar y modificar su reglamento interior.
2. Analisar el Plan de Manejo.
3. Establecer las políticas de conservación y uso sostenible del Área Protegida.
4. Vigilar el estricto cumplimiento del Plan de Manejo.
5. Establecer las políticas de conservación y uso sostenible del Área Protegida.
6. Promover las inversiones necesarias y requeridas para el desarrollo de la investigación científica, del estudio y educación ambiental, así como establecer contacto con organismos, instituciones y fundaciones de naturaleza análogas; gestionar ayuda y asistencia técnica, científica y económica para el cumplimiento de los objetivos del Área Protegida y el mejoramiento constante de sus condiciones.
7. Evaluar y aprobar la reglamentación pertinente a actividades de recuperación de ecosistemas.
8. Buscar y aprobar el Plan Cuinquenal de Inversión Científica.
9. Gestionar, velar y garantizar que los proyectos o proyectos distintos, dentro de los proyectos de cooperación o investigación que se llevan a cabo dentro del Área Protegida, planes de inversión o desarrollo para que sean aplicados e beneficiados de las comunidades de las municipalidades en esta Ley.
10. Adoptar las medidas necesarias para la adquisición de equipo, gestionar bases de estudio, reglamentar proyectos científicos y efectuar cualquier otra actividad para el desarrollo y buena marcha del Área Protegida.
11. Apoyar o recibir el anteproyecto presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el Plan Anual de Inversión que elabora y presenta el Dirección Ejecutiva del Patronato, para lo cual se tendrán en cuenta los fondos disponibles y los recursos de los fondos del Área Protegida.
12. Analisar los datos de conformidad con los reglamentos dictados para tal fin.
13. Designar los medios adecuados para la obtención de fondos, así como la asistencia técnica, científica y administrativa para que cumpla su fin.
14. Otorgar concesiones para uso específico y señalar los términos y condiciones de las mismas, dentro del marco establecido por esta Ley.
15. Lograr el título de la Dirección Ejecutiva del Patronato mediante concurso público.

Estrategias de Implementación

El plan de manejo propuesto para los siguientes 10 años, implica grandes cambios frente a la situación actual, donde la presencia y alcance de las acciones de MIAMBIENTE son limitadas. Incluso plantea la creación de una nueva ley de políticas fortalecidas con mayor participación en representación de los usuarios.

Ante los grandes retos que implica la implementación de este plan de manejo, se considerará como esarrollo básico o desarrollo de los programas de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Institucional de Control y Vigilancia. Se considerará como esarrollo específico la implementación de los cinco programas del plan, es decir incluyendo además los programas de Investigación y Monitoreo, de Pesca, Saneamiento y Manejo de Otros Recursos Naturales, y de Educación y Desarrollo Comunitario. El desarrollo del programa de control y vigilancia se llevará a cabo según el protocolo de estandarización de control y vigilancia (ANEXO 14).

Como muestra que la implementación de la, bajo el esarrollo básico o esarrollo, en la implementación del plan de manejo se considerará siempre los siguientes oreros:

- Aplicación de medidas de manejo adaptativas (se ajustan a medida que se obtienen datos y se hacen recomendaciones técnicas).
- Aplicación del principio de precaución cuando faltan los datos y recomendaciones científicas.
- Evaluación parcial de la implementación del plan, mediante los indicadores de los programas prioritarios.
- Localización y divulgación de los avances, de la participación comunitaria, y del avance de la gestión y aportes de los diferentes socios del manejo.

Es el deber cumplir con un ciclo de planeación y gestión, tanto de datos, análisis, evaluación, actualización/institucional, necesario para sustentar y actualizar el ARMHGM (Figura 8).



Figura 8. Ciclo de planeación y gestión para el cumplimiento de las gubernancia del ARMHGM. Fuente: Adaptación de recomendaciones hechas por el Proyecto del GDF-Gobernanza del Golfo.